

## **NORMATIVA ELECTORAL, DE ACUERDO A LO QUE DISPONEN LOS ESTATUTOS DEL COEESCV EN SU CAPÍTULO 6, SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS/AS COLEGIADOS/AS EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DEL RÉGIMEN ELECTORAL**

### **CENSO ELECTORAL**

Todas las personas colegiadas **con el mínimo de un año de colegiación en el momento de la Asamblea**, y que estén al corriente de pago de sus cuotas, tienen derecho a actuar como electores y electoras en la designación de las y los miembros de la Junta de Gobierno y a ser elegibles. El censo electoral queda fijado en el momento de publicación de esta convocatoria y durante todo el proceso electoral, quedando expuesto en la sede de la entidad, pudiendo ser consultado y con la posibilidad de reclamaciones y modificaciones, si procede, hasta el 28 de febrero de 2019.

### **PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS ELECTORALES**

De acuerdo a lo que dispone el Artículo 46.1 Las candidaturas deberán de ser completas, y constarán de una lista en que **se especificarán el nombre del presidente o presidenta y un mínimo de 14 y un máximo de 20 vocales** propuestos/as entre quienes se designarán a las o los vicepresidentes/as, secretario/a y tesorero/a. Se presentarán durante el mes posterior a la convocatoria a través de un **escrito dirigido a la Junta de Gobierno**.

Las candidaturas se presentarán en la sede del Colegio, en horario de 10 a 14 h. y de 16 a 19 h., de lunes a jueves, o por correo certificado dentro de los plazos previstos en la convocatoria de elecciones. Tendrán que presentar su lista completa con nombre, apellidos, nº de DNI y nº de colegiado/a, junto con su programa electoral, en 4 hojas DIN-A4 como máximo.

### **CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL**

5/2/19 - Convocatoria de elecciones ordinarias del COEESCV.

Del 5/2 al 28/2 - Período de reclamaciones al censo electoral.

Del 5/2 al 4/3 - Período de recepción de candidaturas y programas electorales.

11/3 - Proclamación de candidaturas válidas por la Junta de Gobierno y comunicación a los colegiados y colegiadas.

14/3 - Fecha final de presentación de recursos contra las candidaturas.

20/3 - Resolución de recursos contra las candidaturas.

5/4 - Jornada electoral.

### **PUBLICACIÓN DE LAS CANDIDATURAS**

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 46.2 de los Estatutos, las candidaturas válidas presentadas se proclamarán hasta veinticinco días antes de las elecciones a través de comunicación pública y otra personal a todos los colegiados y colegiadas junto con su programa electoral. Se facilitará, de acuerdo a los medios que disponga el Colegio, la propaganda electoral a todas las candidaturas, en condiciones de igualdad. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 46.3, contra la proclamación de candidaturas cualquier persona colegiada podrá presentar una reclamación ante la Junta de Gobierno en el plazo de tres días, la cual se resolverá en los tres días siguientes por la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 46.4, en el caso que sólo haya una candidatura, ésta será proclamada, sin necesidad de votación, el día que se haya fijado para la Asamblea.

### **MESA ELECTORAL Y PROCEDIMIENTO DE LAS VOTACIONES**

De acuerdo a lo que dispone el Artículo 47 y siguientes de los Estatutos, la mesa estará constituida por un presidente o presidenta, dos vocales y un secretario o secretaria, designados por sorteo entre los/as electores/as que no pertenezcan a ninguna candidatura. No podrán formar parte de la mesa los que sean candidatos/as. Cada candidatura podrá designar un interventor o interventora. El colectivo colegial con derecho a voto ejercerá su derecho en papeletas oficiales, autorizadas por el Colegio. En el momento de votar se identificarán a los y las componentes de la mesa con el carnet de colegiado/a (o DNI) y depositarán su voto en una urna precintada. El secretario o secretaria de la mesa anotará en una lista el nombre de las personas colegiadas que hayan depositado su voto. De acuerdo a lo que dispone el Artículo 49, los colegiados y colegiadas podrán votar por correo ordinario y por las otras modalidades de envío, de acuerdo con la normativa electoral vigente.

### **ESCRUTINIO DE LAS VOTACIONES**

De acuerdo a lo que dispone el Artículo 50 de los Estatutos, una vez finalizada la votación se hará el escrutinio y el secretario o secretaria levantará acta de la votación y de sus incidencias, la cual tendrá que ser firmada por todos los y las componentes de la mesa y por los interventores/as, si hubiera, quienes tendrán derecho a hacer constar sus quejas y lo comunicarán a la Junta de Gobierno. De acuerdo a lo que dispone el Artículo 51 se asignará un voto por papeleta válida introducida en la urna a cada candidatura. Se considerarán nulas las papeletas no oficiales, rotas, enmendadas, modificadas, escritas, etc. La candidatura que obtenga el mayor número de votos será proclamada ganadora.

### **PROCLAMACIÓN DE LA CANDIDATURA GANADORA**

De acuerdo a lo que dispone el Artículo 52 de los Estatutos, la Junta de Gobierno resolverá con carácter definitivo en un plazo de 72 horas todas las reclamaciones de los interventores/as y otras incidencias recogidas en el acta de la mesa electoral y proclamará la candidatura elegida. La composición de la nueva Junta electa será comunicada a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat o a aquel otro departamento que tenga atribuidas las competencias en la materia, y a todos los colegiados y colegiadas.

### **RECURSOS**

Contra las resoluciones de la Junta de Gobierno en materia electoral, cualquier persona colegiada puede utilizar el sistema de recursos establecido en el Artículo 83 de los Estatutos y siguientes.